SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN No. MC- 038 -2026

INTRODUCCIÓN:

La Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha pone a disposición de los interesados los términos de referencia de la Invitación Publica de Mínima Cuantía cuyo objeto tiene como finalidad **"CONTRATAR SERVICIOS PARA ATENDER CASOS DE AMENAZAS QUE AFECTEN LA VIDA, INTEGRIDAD, LIBERTAD Y SEGURIDAD, MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y ACTIVACIÓN DE LAS RUTAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PRIORIZANDO A LOS LIDERES SOCIALES, VÍCTIMAS (CON ROL DE LIDERAZGO), DEFENSORES DE DERECHOS, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES; APORTANDO A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA "**, de acuerdo con las condiciones y descripciones que se detallan a continuación:

1. **OBJETO:**

"CONTRATAR SERVICIOS PARA ATENDER CASOS DE AMENAZAS QUE AFECTEN LA VIDA, INTEGRIDAD, LIBERTAD Y SEGURIDAD, MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y ACTIVACIÓN DE LAS RUTAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PRIORIZANDO A LOS LIDERES SOCIALES, VÍCTIMAS (CON ROL DE LIDERAZGO), DEFENSORES DE DERECHOS, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES; APORTANDO A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA".

2. **FECHA DE INVITACIÓN:**

Septiembre de 2026

3. **FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN:**

El régimen jurídico aplicable será estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior, y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2024 de la Secretaría de Gobierno, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**. Esta modalidad de selección comprende una fase de invitación para presentar ofertas, la evaluación jurídica, de experiencia mínima del proponente y financieras (si fueran exigidas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015).

Conforme la cuantía y especificación de los bienes objeto del proceso, la modalidad de selección requerida para este proceso es de **MÍNIMA CUANTÍA,** según lo establecido en el Numeral 5 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se verificará que la propuesta de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se debe verificar el cumplimento de los requisitos de la propuesta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En esta modalidad se adjudica y suscribe el contrato con la sola aceptación de la oferta. Sin embargo y para efecto de tener el contrato electrónico, éste deberá estructurarse de igual manera mediante la plataforma del SECOP II.

También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del proceso de selección. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función administrativa, el Código Contencioso Administrativo, las civiles y comerciales colombianas vigentes.

4. **CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación, a fin que de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las veedurías Ciudadanas.

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CONTRATAR.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...).*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 209 de la Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la delegación y la desconcentración de funciones. Para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que dentro de los fines de la contratación estatal se encuentra que *"las entidades buscan el cumplimento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)"* según lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo dentro de las funciones que le corresponden a los Municipios según la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 se encuentra la de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio y adelantar proyectos de interés general que permitan satisfacer los intereses de la comunidad y los fines de la contratación estatal.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No 1082 de 2015 y demás normas Concordantes en lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicaran las normas comerciales y civiles vigentes

Que, dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Que por entidad Decreto N.°. 158 del 01 de diciembre de 2021 y 0070 del 20 de agosto de 2024, el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad en cada una de las Secretarías de Despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual, y post contractual para la celebración, suscripción, adición, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad, y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativos suscrito con personas naturales o entidades públicas y privadas..

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece que uno de los fines esenciales del Estado es "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". De igual manera, la Ley 80 de 1993, en su artículo 3°, señala que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Que la Ley 1448 de 2011, define las competencias de las entidades territoriales, la adopción de medidas y protocolos para la atención, y asistencia integral a las víctimas del conflicto armado, y en razón a ello, el municipio de Soacha expidió el Decreto Municipal 318 de 8 de agosto de 2019 con el propósito de salvaguardar la integridad tanto de los niños, niñas, adolescentes, y de personas que sufren hechos victimizantes, migrando estas vulnerabilidades sustraídas de las diferentes dinámicas y problemáticas que vive la población soachuna.

Que, en razón a lo anterior, se han activado las rutas de prevención y protección municipales de acuerdo a los hechos victimizantes y necesidades derivadas de los mismos. Esto bajo un enfoque diferencial que se da en buena parte a la existencia de población especifica vulneradas y vulnerables, que necesitan una perspectiva de atención especial para la defensa de sus derechos, lo cual ha evidenciado el buen trabajo desarrollado hasta la fecha, dando posicionamiento a las rutas de prevención y protección en todo contexto municipal.

De conformidad con las situaciones que se presentan en el municipio de Soacha referentes a amenazas o acciones que vulneran los derechos a la vida, libertad, Integridad y seguridad de victimes con rol de liderazgo, lideres, lideresas, defensores de derechos humanos, niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo y sean residentes del municipio, se ha establecido una ruta de víctimas, como el conjunto de estrategias, actividades y rutas que buscan proteger los derechos

a la vida, libertad, integridad y seguridad de las poblaciones victimas que reciban amenazas contra estos derechos, ya sea contra sí mismos, la de su comunidad, colectivo o grupo étnico, que conduzcan a una situación de riesgo, como es la posibilidad de que alguien o algo sufra algún daño.

A partir de la caracterización de los casos que tuvieron análisis de riesgo en el marco de las rutas de prevención y protección a víctimas en el municipio de Soacha durante los últimos años, se ha evidenciado que los factores de riesgo a la seguridad y a la garantía del derecho fundamental a la vida, se generan por las distintas actividades licitas ejercidas por grupos armados legales, agrupaciones delincuenciales y presencia delictiva.

Que en ese sentido, resulta claro que a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha, le corresponde la obligación legal de garantizar la protección efectiva de los derechos de las víctimas y líderes sociales en riesgo que residen en el Municipio, situación por la cual se hace necesario adelantar la contratación de los servicios de una persona, ya sea natural y/o jurídica, que apoye logísticamente los casos de amenazas que afecten la vida, integridad, libertad y seguridad, mediante el mantenimiento y activación de las rutas de prevención y protección priorizando los líderes sociales, victimas (con rol de liderazgo), defensores, de derechos, niños, niñas y adolescentes; aportando a la construcción de paz territorial en el Municipio de Soacha.

Por lo anterior se hace necesario adoptar las medidas de prevención, protección y garantías de no repetición a líderes, lideresas, defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentran en inminente riesgo frente a graves vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, como consecuencia directa de las actividades que realizan en el ejercicio social de su rol como líderes y representantes de victimas, partidos políticos u organizaciones sociales. Su cobertura debe ser de manera urgente, inmediata, provisional, diferencial e integral, para garantizar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades. Así mismo, las Rutas de Prevención del Reclutamiento, Uso y Utilización, y Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Delictivos Organizados (GDO), de conformidad al Conpes 3673 POLITICA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO USO Y UTILIZACION DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES POR PARTE DE LOS GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY Y DE LOS GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS y Conpes 3784 LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PUBLICA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS, LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

En razón a lo anterior, se han activado las rutas de prevención y protección municipales de acuerdo a los hechos victimizantes y necesidades derivadas de los mismos. Esto bajo un enfoque diferencial que se da, en buena parte, a la existencia de población especifica vulnerada y vulnerable, que necesitan una perspectiva de atención especial para la defensa de sus derechos

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que tenga como finalidad la selección de un proveedor idóneo que preste los servicios que se precisan en la ficha técnica (Anexo No.2)

En razón a lo antes señalado, se estima la conveniencia y necesidad de realizar una contratación para dar alcance a las necesidades antes descritas y cuyo objeto es "**CONTRATAR SERVICIOS PARA ATENDER CASOS DE AMENAZAS QUE AFECTEN LA VIDA, INTEGRIDAD, LIBERTAD Y SEGURIDAD, MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y ACTIVACIÓN DE LAS RUTAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PRIORIZANDO A LOS LIDERES SOCIALES, VÍCTIMAS (CON ROL DE LIDERAZGO), DEFENSORES DE DERECHOS, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES; APORTANDO A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA**"

Que para garantizar la satisfacción de las necesidades antes referidas, la Secretaria de Gobierno cuenta con el Banco de Proyectos BMP202500000044842": "MEJORAMIENTO EN LA ATENCION Y ASISTENCIA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CIUDAD DE SOACHA", actualizado en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión, de acuerdo certificación de fecha 21 de abril de 2026 suscrita por La Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial de Soacha, dentro del cual se enmarca la contratación que se pretende adelantar.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
94132000	Organizaciones y Clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos.	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos

7. CONDICIONES TÉCNICAS.

En desarrollo del objeto, el contratista desarrollará las actividades en las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

PBX: (601) 730 55 00
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
www.alcaldiasoacha.gov.co

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio contratado de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas por la secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha, a efectos de garantizar una prestación adecuada del servicio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD
Componente nro. 1 MOVILIDAD	CAMIONETA con servicios de operación	MENSUAL	1
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND. DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
	OPCIÓN 1:		
Componente nro. 1 MOVILIDAD	**Movilización de enseres de la persona amenazada**		
	Movilización de enseres de 1 a 3 personas dentro del municipio.	UNDIDAD	1
	Movilización de enseres de 4 a 6 personas dentro del municipio.	UNDIDAD	1
	OPCIÓN 2		
	Movilización de enseres Soacha – Bogotá.		
	Movilización de enseres de 1 a 3 personas Soacha - Bogotá.	UNDIDAD	1
	Movilización de enseres de 4 a 6 personas Soacha - Bogotá.	UNDIDAD	1
	OPCIÓN 3		
	Movilización de enseres Soacha – Otros municipios del Departamento		
	Movilización de enseres de 1 a 3 personas Soacha – otros municipio del Departamento.	UNDIDAD	1
	Movilización de enseres de 4 a 6 personas Soacha - otros municipio del Departamento.	UNDIDAD	1
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND. DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
	OPCIÓN 1:		
Componente nro. 2 AUXILIO DE ALOJAMIENTO	**Auxilio de ALOJAMIENTO dentro del municipio de Soacha**		
	ALOJAMIENTO para 1 a 3 personas.	UNDIDAD	1
	ALOJAMIENTO para 4 a 6 personas.	UNDIDAD	1
	OPCIÓN 2		
	ALOJAMIENTO en la ciudad de Bogotá		
	ALOJAMIENTO para 1 a 3 personas.	UNDIDAD	1
	ALOJAMIENTO para 4 a 6 personas.	UNDIDAD	1
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND. DE MEDIDA**	**CANTIDAD**

Componente nro. 3 ALOJAMEINTO TEMPORAL (HOSPEDAJE)	**Alojamiento Temporal (Hotel) hasta 5 días**		
	Alojamiento temporal para casos de 1 a 3 personas.	UNDIDAD	1
	Alojamiento temporal para casos de 4 a 6 personas.	UNDIDAD	1
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND. DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
Componente nro. 4 ALIMENTACIÓN	**OPCIÓN ÚNICA** Componente de Alimentación (Mensual) Soacha, Bogotá y/o Cundinamarca		
	Componente de alimentación (Mensual) Soacha, Bogotá y/o Cundinamarca. Alimentación para casos de 1 a 3 personas.	UNDIDAD	1
	Alimentación para casos de 4 a 6 personas.	UNDIDAD	1
	Alimentación para casos de 7 a 9 personas.	UNDIDAD	1
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND. DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
Componente nro. 5 MOVILIZACIÓN DE RETORNO (TRANSPORTE)	**MOVILIZACIÓN AEREA NACIONAL ÚNICA OPCIÓN**		
	Tiquete aéreo de un solo trayecto (ida) una vez a destinos nacionales.	UNDIDAD	1
	Pasajes terrestre de un solo trayecto (ida) una única vez A destinos nacionales (en donde el destino no tenga acceso aéreo)	UNDIDAD	1

DESCRIPCIÓN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
Servicio de una camioneta 4x2 doble cabina; servicio especial (Placa Blanca) con disponibilidad de hasta un máximo de doce (12) horas diarias los siete (7) días de la semana. El modelo del vehículo no pude ser inferior a 2018, conforme las siguientes condiciones técnicas:		

Tipo	Camioneta
Cilindraje	2000 c.c.
Transmisión	4x2
Capacidad de Asientos	5 incluyendo al conductor. Asientos delanteros ajustables en altura, traseros fijos integrados al espaldar.
Caja de velocidades	Mecánica de cinco velocidades.
Combustible	Diésel, gasolina o gas.
Modelo	2018 en adelante.
Dirección	Hidráulica.
Aire Acondicionado	SI

PBX: (601) 730 55 00
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
www.alcaldiasoacha.gov.co

Equipo de seguridad y Prevención (Equipo de Carretera)	SI	**CAMIONETA**	1
Radio	SI		
Capacidad de Carga	1000 kg.		
Apoyacabezas	SI		
Cinturones de Seguridad	Delanteros y Traseros		
Bolsa de Aire	Conductor y Pasajeros		
Accesorios	Rines		
	Alarma		
	Eleva vidrios		
	Indicadores panel de instrumentos manuales y carta de rutinas de mantenimiento en español.		
	Respaldo trasero rebatible.		
	Espejo retrovisor interno día/noche.		
	Protector Carter.		
	Manual y carta de rutinas de mantenimientos en español.		
Seguridad Activa	Servo freno de vacío, válvula compensadora de frenos sensible a la carga, sistema antibloqueo de frenos con sensores en la cuatro (4) ruedas.		
Disponibilidad de Repuestos	Por el término del contrato a partir de la firma del mismo.		

El contratista garantizará a la Entidad, la prestación del servicio público de transporte terrestre especial (sin restricción de pico y placa), y garantizando la disponibilidad inmediata de un vehículo adicional en caso que se llegaré a presentar fallas mecánicas el vehículo contratado durante la prestación del servicio. En este caso, el Contratista deberá disponer de inmediato (máximo 1 hora) de un vehículo para reemplazarlo con las mismas o mejores condiciones a las del vehículo aquí requerido.

Todos los gastos inherentes y de operatividad para el funcionamiento del vehículo (camioneta) como es el combustible, repuestos, revisión tecno mecánica, peajes y demás elementos que se requieran para la prestación del servicio, serán asumidos en su totalidad por el contratista.

El servicio de transporte deberá tener disponibilidad sábados, domingos y días festivos sin que este servicio genere valor adicional, según especificaciones técnicas, de llegar a ser requerido por la Secretaría de Gobierno.

CONDUCTOR

- Formación académica mínimo de bachiller.
- Licencia de conducción vigente y en la categoría C2 requerida para la prestación del servicio a prestar.
- Certificados de aptitud física y mental 2021.

- Encontrarse a paz y salvo de infracciones según certificado expedido por el ente correspondiente.
- Deberá contar con excelente presentación personal.
- Deberá cumplir y respetar todas las normas y señales de tránsito de conformidad con el CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO. El contratista deberá velar porque los conductores no presenten

sanciones y multas ante las respectivas autoridades de tránsito. De imponerse una sanción o multa al conductor en desarrollo de las actividades del contrato, esta será asumida por el contratista por causas imputables a la prestación del servicio o a los actos propios del conductor. Para la verificación de las anteriores condiciones, **EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR CON SU PROPUESTA**, hoja de vida del conductor v carta de compromiso, según formato establecido por la Entidad, incluyendo fotocopia de la cédula de ciudadanía junto con los anteriores requisitos señalados. **1. HABILITACIÓN PARA OPERAR** Con ocasión de lo establecido en el artículo 2.2.1.6.3.6 y del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, así como las modificaciones hechas por el Decreto 431 de 2017 por medio del cual se expide la normatividad aplicable del Sector Transporte terrestre automotor especial, el proponente interesado en prestar el servicio objeto presente proceso de selección deberá contar con la autorización vigente para la prestación del servicio especial de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros de servicio especial que aquí se pretende contratar. Para ello, la Secretaria de Gobierno requiere que el proponente allegue con su propuesta copia de la resolución o acto administrativo expedida por el Ministerio de Transporte y cuyo radio de acción mínimo sea para Cundinamarca. Dicha resolución debe estar vigente a la presentación de la propuesta, conforme lo establecido en el Decreto Nacional 1079 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto 431 de 2017. **2. CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL** Conforme a las condiciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 431 de 2017, el cual modificó el Artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015, se determina que la figura de Convenio de colaboración empresarial requiere una vez adjudicado el contrato y ante la solicitud del oferente ganador, la Entidad evaluará la posibilidad de acceder mediante el consentimiento de la aplicación de la figura en la ejecución contractual. **NOTA:** Para participar en presente proceso contractual no se admitirán vehículos que correspondan a empresas diferente a la propuesta; así mismo la empresa que propone los vehículos debe cumplir todos los requisitos legales exigidos en la presente convocatoria, en virtud que la presente invitación es ley para las partes y las mismas la aceptan con la presentación de la oferta. **3. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** **EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR JUNTO CON SU PROPUESTA** Fotocopia legible de la tarjeta de operación vigente, fotocopia legible de la licencia de tránsito vigente, fotocopia del SOAT vigente, fotocopia de las pólizas de responsabilidad civil vigentes, incluyendo dentro de las pólizas de responsabilidad civil cobertura por pasajero mínimo de 200 SMMLV, copia o fotocopia de la factura de compra del vehículo con los que se prestará el servicio o ficha técnica del vehículo ofertado, requeridas por la entidad con el fin de verificar las condiciones técnicas del vehículo, si el		

vehículo no es propio presentar los requisitos anteriores adicional del contrato de arrendamiento el cual cubra la vigencia del presente proceso. En el caso que alguno de los anteriores documentos pierda su vigencia previa al inicio de ejecución o durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a realizar el trámite de su renovación mínimo con quince días (15) días hábiles posteriores a su vencimiento. Independiente de la relación contractual que tenga el contratista con el conductor ofrecido, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes a salud, pensión y ARL tanto propios como del conductor ofrecido. Tales condiciones serán verificadas previo al pago del valor contratado según la forma de pago establecida por la Entidad.		

PROPUESTA.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de selección, el proponente deberá manifestar que cumplirá con las calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios exigidos en la ficha técnica.

8. VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El valor del proceso a adelantar asciende a la suma de **SESENTA MILLONES PESOS MCTE ($60.000.000), INCLUIDO IMPUESTOS Y TRIBUTOS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR. Por monto agotable**, el presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4800 del 03/07/2026 por valor de **SESENTA MILLONES PESOS MCTE ($60.000.000), INCLUIDO IMPUESTOS Y TRIBUTOS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR. Por monto agotable,** rubro 0105-2.3.41.01.038.30.2.3.2.02.02.009.91290-98 Servicios de la administración pública relacionados con el orden público y la seguridad; Recurso Propio – Libre Destinación – ORDINARIO – BALANCE, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Soacha.

9. VALOR

El valor del contrato a suscribir será por el valor adjudicado por el resultado del proceso de Mínima Cuantía, cuyo presupuesto oficial corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES PESOS MCTE ($60.000.000), INCLUIDO IMPUESTOS Y TRIBUTOS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR. Por monto agotable,** incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos de ley tanto municipales como nacionales aplicables al contrato

10. FORMA DE PAGO:

El Municipio, reconocerá y pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales pago acorde a la facturación que se genere, previo informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y presentación de la respectiva factura, junto con la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo y certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio.

El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Para efectuar el pago El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para el pago, de conformidad con el Parágrafo 1o del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 según corresponda y la suscripción del acta de liquidación del contrato.

El pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de las órdenes de pago a la Secretaría de Hacienda Municipal, junto con la factura constancia de entrada al Almacén de la Alcaldía, la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, previa aprobación del PAC.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN.

Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla. Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual Estudio Previo para la modalidad de Contratación Directa. Esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

El pago se hará en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Nota 1: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2. En el evento de que el contratista ejecute parcialmente los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN (Agencia para la Reincorporación y la Normalización), o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la prestación del servicio.

PARÁGRAFO: En todo caso, la transferencia de los aportes estará sujeta a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja).

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar estar al día con el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, salud y Pensión de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo primero 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como los aportes de Sena, ICBF; Riesgos y Cajas a Compensación Familiar, en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002, circunstancia que deberá ser verificada y certificada por el supervisor del contrato.

El Contratista deberá informar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA.

IMPUESTOS:

En el valor ofrecido se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

El Municipio efectuará los descuentos y retenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente, así:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor Total factura antes de IVA	Capítulo II Acuerdo Municipal Nro. 030 de diciembre 9 de 2020, art. 125 y art. 127

ESTAMPILLA FONDO PROCULTURA	1,7	Valor Total factura antes de IVA	Capítulo I Acuerdo Municipal No. 030 de Diciembre 09 de 2020, art. 115 y 118
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	4	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	6		
RETEICA	Según corresponda actividad económica	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal Nro. 030 de diciembre 9 de 2020, art. 57
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 - CAPITULO 1
FONDO PRODEPORTE	1.5	Valor factura después de IVA	Acuerdo No. 9 del 30 de abril de 2024.
CUANDO HAYA PAGOS POR ANTICIPOS POR COMPRAS O SERVICIOS SE REALIZAN LOS DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS (SI NO ESTAN EXONERADOS)			
SEGÚN EL ACUERDO 039 DE 2015.			

El Municipio efectuará el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al contrato, incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD teniendo en cuenta que lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 18 del 21 de mayo de 2009, PROCULTURA el uno punto siete (1,7%) del valor total del contrato y sus adiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 010 del 30 abril 2024, PRO-DEPORTE el uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor total del contrato y sus adiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 09 del 30 de abril de 2024.

El MUNICIPIO DE SOACHA no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la cual sea titular el contratista favorecido con la adjudicación, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. El MUNICIPIO DE SOACHA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

El contratista deberá inscribirse en el registro de información tributaria del Municipio en la dirección de impuestos del municipio y entregarlo al supervisor del contrato. EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO DE SELECCIÓN:

El presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4800 del 03/07/2026 por valor de **SESENTA MILLONES PESOS MCTE ($60.000.000)**, INCLUIDO IMPUESTOS Y TRIBUTOS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR. Por monto agotable, rubro 0105-2.3.41.01.038.30.2.3.2.02.02.009.91290-98 Servicios de la administración pública relacionados con el orden público y la seguridad; Recurso Propio – Libre Destinación – ORDINARIO – BALANCE. Recurso de Inversión el cual será pagadero con el presupuesto del año 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Soacha.

	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 4800 DE 2026	
	CÓDIGO	0105-2.3.41.01.038.30.2.3.2.02.02.009.91290-98
	ARTICULO	Servicios de la administración pública relacionados con el orden público y la seguridad; Recurso Propio – Libre Destinación – ORDINARIO – BALANCE
	VALOR	$60.000.000 M/CTE
	FECHA	10/07/2026

PBX: (601) 730 55 00
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
www.alcaldiasoacha.gov.co

Disponibilidad Presupuestal	OBJETO	CONTRATAR SERVICIOS PARA ATENDER CASOS DE AMENAZAS QUE AFECTEN LA VIDA, INTEGRIDAD, LIBERTAD Y SEGURIDAD, MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y ACTIVACIÓN DE LAS RUTAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PRIORIZANDO A LOS LIDERES SOCIALES, VÍCTIMAS (CON ROL DE LIDERAZGO), DEFENSORES DE DERECHOS, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES; APORTANDO A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA
	EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El proceso de selección se adelantará en línea en tiempo real a través de la plataforma transaccional SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente. En tal sentido corresponde a los proponentes interesados consultar los términos y condiciones para el uso de la plataforma, así como el cronograma que se disponga en el pliego electrónico:

El cronograma corresponde y está disponible para consulta en la página del **SECOP II**
https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

Las fechas establecidas en el cronograma podrán ser objeto de modificaciones

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando la Oferta Económica supere el valor estimado del presupuesto oficial del proceso de contratación.
2. Cuando la Oferta con menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, previa oportunidad para la subsanabilidad de los mismos.
3. Cuando el proponente no acate los requerimientos para subsanar los requisitos habilitantes en los términos planteados por la Entidad.
4. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo Proponente para este mismo proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).
5. Cuando se presenten ofertas que contengan precios artificialmente bajos una vez recibida las explicaciones y las mismas no resulten ser objetivas a juicio del comité evaluador. Artículo 2.2.1.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015
6. Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad para presentar ofertas, fijadas en la constitución o la Ley.
7. Cuando el Proponente, no ofrezca totalmente los bienes, obras y/o servicios que hacen parte del objeto de la presente invitación pública.
8. Cuando se modifique el ofrecimiento técnico.
9. Cuando la Oferta contenga alteraciones o falencias que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
10. Cuando se modifiquen las condiciones y características del formato de ofrecimiento económico.
11. Cuando la oferta sea entregada después de la hora y fecha fijada para el cierre del proceso o se entregue en un lugar diferente al establecido en la invitación pública.
12. Cuando no se presente con la propuesta todos los requisitos económicos solicitados para realizar la evaluación de la propuesta.
13. Cuando se presente propuestas condicionadas o alternativas.
14. Cuando exista evidencias que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en la participación de otros en el proceso o en el análisis de propuestas o en la decisión de adjudicación.
15. Cuando el precio de alguno de los ítems ofertados supere el valor del estudio de mercado realizado por la entidad.
16. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
17. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
18. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente
19. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
20. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación.
21. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.

CO-FR-00342

22. Y las demás contempladas en la Ley.

14. REQUISITOS HABILITANTES.

14.1 Requisitos Jurídicos habilitantes

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

a) Carta de presentación de la oferta
b) Fotocopia del documento de identificación del representante legal
c) Antecedentes judiciales, delitos sexuales, fiscales, disciplinarios, REDAM, demás sanciones
d) Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas.
e) Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales para contratar con Entidades Estatales.
f) Certificado de constitución, existencia y representación legal
g) Documento de constitución de consorcio y unión temporal
h) Documento compromiso de transparencia
i) Documento compromiso de anticorrupción
j) Registro único tributario
k) Declaración de actividades legales.
l) Acta de autorización del órgano social competente
m) Libreta militar cuando aplique
n) Constancia de no sanciones o incumplimiento
o) Certificación de cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este estudio del mercado.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante, así como de todos los miembros que integran el proponente plural.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, DELITOS SEXUALES, FISCALES, DISCIPLINARIOS, REDAM, DEMÁS SANCIONES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

d. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

f. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso y de las actividades comerciales reflejadas por lo menos una deberá estar acorde con el objeto del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales y promesa de sociedad futura, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

g. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

h. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido para tal efecto establezca el ANEXO ADICIONAL -estudio del mercado, - en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

i. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción para tal efecto establezca el ANEXO ADICIONAL -estudio del mercado, - en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

j. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT.

k. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

El proponente deberá suscribir el anexo a la presente invitación.

l. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

m. LIBRETA MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio

n. CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

o. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si tiene inscrito el mismo en Cámara y Comercio, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de

solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

14.2 Requisitos Financieros Habilitantes

N/A

14.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

EL PROPONENTE acreditara que cumple con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento, que para tal efecto diligenciara y suscribirá correctamente (so pena de rechazo) para todos los ítems, el cual será verificado por el comité técnico y financiero

EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso contractual, es decir, servicios logísticos que incluya (servicio de transporte, suministro de alimentación), cuyo valor sumado sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV.

Para efectos, de acreditar experiencia deberá anexar las certificaciones y/o contrato y/o acta de terminación y/o liquidación, correspondientes en las cuales se pueda identificar como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad con la que celebró el contrato o convenio.
2. Nombre del contratante, Asociado, cooperante, asociado o colaborador.
3. Objeto del contrato o convenio
4. Número de contrato o convenio
5. Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año)
6. Firma de quien expide la certificación.
7. Valor del contrato
8. Porcentaje de participación, si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los servicios prestados.
9. Actividades o ítems ejecutados.

Nota 1: En caso de que se aporten certificaciones y estas no contengan toda la información solicitada, o esta no sea legible, EL CONTRATISTA deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Nota 2: La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en la certificación correspondiente. La misma podrá ser presentado por unos de los miembros del proponente plural, o por la suma de la experiencia de dos de los miembros del proponente plural.

Nota 3: Las certificaciones de entidades privadas deberán estar acompañadas por la copia de la respectiva factura.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PLURAL:

Para acreditar la experiencia obtenida mediante proponente plural, el interesado deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo temporal, donde consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación. Esta experiencia adquirida será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el proponente plural, en la cual fue adquirida. Para ello en el documento consorcial de conformación se establecerán los porcentajes de aportes en participación a la unión temporal, en donde se mencione de forma específica el tipo de aporte y el porcentaje de cooperación empresarial.

Para el caso de proponente plural se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en consorcios o uniones temporales de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán contratos en ejecución. Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán subcontratos. En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente los mencionados en el documento de conformación conforme al aporte especificado.

14.4 CRITERIOS DIFERENCIALES

Criterio diferencial habilitante para las Mipyme y Emprendimiento y Empresas de Mujeres: En concordancia con el artículo 3o del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente pertenezca a una Mipyme o sea un emprendimiento y empresas de mujeres, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrán acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto, para un máximo de tres (03) contratos.

a) CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Comité Asesor Evaluador designado por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Soacha, preparará el informe de verificación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis de las ofertas, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Soacha, podrá solicitar a los proponentes en el término de traslado de la evaluación y subsanaciones, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Soacha, tendrá como único factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, y cumple con los requisitos habilitantes y ficha técnica establecidos en la invitación.

Todos aquellos requisitos subsanables de la propuesta podrán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del Informe de evaluación, Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes NO PODRÁN acreditar circunstancias ocurridas con POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se consideraré ajustada a la INVITACIÓN PÚBLICA la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

14.5. CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con lo expuesto en el Manual de Selección de Mínima Cuantía establecido por Colombia Compra Eficiente, establece que la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera en los procesos de Contratación de Mínima Cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; por lo tanto, para el presente asunto no se exige capacidad financiera, en consideración a la forma de pago.

15. GARANTÍAS:

En virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor MUNICIPIO DE SOACHA con NIT 800.094.755- 7, dentro del día hábil (1) siguiente a la fecha de suscripción del contrato y requerirá de suaprobación por parte del MUNICIPIO, una garantía de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) mes más.
CALIDAD DE SERVICIOS	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) mes más.
CALIDAD DE LOS BIENES	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) mes más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, en los casos en que ha existido un siniestro o no amplíe o adicione la garantía única de cumplimiento, cuando se ha modificado el contrato,el contratista autoriza al municipio a realizar el descuento directo del valor requerido para su restablecimiento del monto adeudado al contratista, correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del

PBX: (601) 730 55 00
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

mismo, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, y la recomendación de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

La ejecución del presente contrato tendrá un plazo de **TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, sin que supere el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son las siguientes:

1. Realizar la planeación General de la ejecución del contrato mediante Bitácora, que permita tener el seguimiento de cada actividad programada, el cual deberá será aprobada por el supervisor del contrato y el área de víctimas de la Secretaría de Gobierno ocho (08) días calendario después de la suscripción del acta de inicio del presente contrato.
2. Elaborar a más tardar dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, los formatos de caracterización, Implementación de medidas y seguimiento de los casos que sean atendidos en el marco de la ruta de prevención y protección (previa aprobación del supervisor).
3. Entregar cronograma de trabajo e implementar la ejecución del contrato y plano operativo el cual deberá contar con la fecha de inicio y finalización de cada uno de los componentes a ejecutar durante el plazo del contrato
4. Presentar al final de cada mes al supervisor, informe técnico en el que se indique la operatividad realizada en el mes e incorporando el avance de ejecución del cronograma, el cual deberá contener introducción, análisis de contado, resumen ejecutivo de cada uno de los casos atendidos, resumen del acompañamiento psicosocial coordinación institucional, gráficos con los respectivos análisis cuantitativos y cualitativos con relación a los casos atendidos, conclusiones.
5. Realizar la entrega de la base sistemática en formato Excel de los casos atendidos de manera quincenal al supervisor del contrato y remitírsela al observatorio de seguridad, paz y derechos humanos de la Secretaría de Gobierno.
6. Entregar los formatos de implementación de medidas debidamente diligenciados y firmados por los beneficiarios, junto con los documentos que se deben entregar para los pagos.
7. Entregar de acuerdo a los casos atendidos la actualización de la línea de tiempo, el análisis de contexto y las recomendaciones en el marco de prevención temprana, prevención urgente y prevención.
8. Elaborar y entregar informe técnico final de ejecución del contrato que contenga, Introducción, análisis del contexto, resumen ejecutivo de cada uno de los casos atendidos, resumen del acompañamiento psicosocial y jurídico de cada uno de los casos, coordinación institucional, gráficos con los respectivos análisis cuantitativos y cualitativos con migración a los casos atendidos, conclusiones, y recomendaciones, matriz en Excel con la información respectiva de los casos atendidos, qua contenga el compilado de toda la ejecución del presente contrato.
9. Prestar los servicios de alojamiento, alimentación objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, los requerimientos efectuados por el supervisor y las condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual.
10. Garantizar la disponibilidad, oportunidad, calidad e idoneidad de los servicios contratados, suministrando los recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos necesarios para su correcta ejecución.
11. Suministrar los alimentos, bebidas y demás productos en condiciones óptimas de calidad, inocuidad, presentación, conservación e higiene, cumpliendo las normas sanitarias vigentes y contando con los registros sanitarios expedidos por el INVIMA, cuando sean exigibles.
12. Garantizar que los alimentos perecederos, bebidas y demás productos suministrados cuenten con fechas de vencimiento acordes con su naturaleza y aptas para el consumo, absteniéndose de entregar productos vencidos, deteriorados o que representen riesgo para la salud de los participantes.
13. Asumir todos los costos derivados de la operación logística necesaria para la adecuada prestación de los servicios contratados, incluyendo el transporte de alimentos, insumos, equipos, mobiliario, menaje y demás elementos requeridos para su ejecución, sin generar costos adicionales para la Entidad.
14. Prestar el servicio de alojamiento en establecimientos que cumplan con las condiciones técnicas requeridas

Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual

17.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar idoneidad y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.

2. Otra con lealtad y buena le en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabes que afecten el debido desarrollo

3. Ejecutar el objeto del contralo dentro de los plazos establecidos, bajo les condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las consultas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.

PBX: (601) 730 55 00
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
www.alcaldiasoacha.gov.co

4. Llevar registros, archivos y controles que se requieren para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.

5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.

7. Dar noticia Inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.

10. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adicciones (artículo 4 Ley 1276 de 2009), para la adquisición.

11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaria de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".

12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.

13. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.

14. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.

15. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.

16. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Lay 1952 de 2019.

17. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 'Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

18. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

17.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

18. SUPERVISIÓN:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.

2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
3. Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
5. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
11. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica.
12. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante Decreto 039 de 2025 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá reemplazar el supervisor designado.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción.

20. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser declarado desierto cuando no sea posible garantizar el deber de selección objetiva, tales como:

a) Ausencia de ofertas.
b) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
c) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación.
d) Cuando las propuestas superen el presupuesto oficial.

21. CONDICIONES ADICIONALES APLICABLES

Las consagradas en el Estudio Previo.

22. ADENDAS.

El Municipio podrá mediante adendas modificar las condiciones de la invitación pública, así mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

23. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por este contrato o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.19del Decreto 1082 de 2015.

24. CADUCIDAD.

PBX: (601) 730 55 00
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
www.alcaldiasoacha.gov.co

El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Igualmente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

25. MULTAS

En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.

26. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

27. FACTOR DE SELECCIÓN.

En el presente proceso de selección, atendiendo a la modalidad de selección aplicar correspondiente a la Mínima Cuantía el factor de evaluación es el siguiente:

No	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION	Menor Precio
1	Factor Económico	X

28. INDEMNIDAD

Las partes mantendrá indemne a la otra por cualquier demanda o reclamación que presente quien resulte afectado por sus actuaciones o por el desarrollo de actividades que fueren de su responsabilidad.

29. FACTORES DE DESEMPATE.

Se aplicará lo previsto en el Articulo 35 Ley 2069 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA" y el* Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021

30. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la administración, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

31. LIQUIDACIÓN.

Las partes procederán a la liquidación en forma bilateral del contrato, dentro de los seis meses siguientes a su finalización, si pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación se procederá a su liquidación unilateral por parte de la administración conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

32. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, los procesos de selección serán susceptibles de ser limitados a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

PBX: (601) 730 55 00
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

33. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Contrato de prestación de servicios se ejecutará en el municipio de Soacha, en la Carrera 7 No. 13-07 Soacha – Cundinamarca y/o en elsitio que indique el supervisor a efectos del cumplimiento del alcance del presente proceso.

34. ANEXOS:

- Formato 1. Carta de Presentación de la invitación.
- Formato 2. Oferta económica
- Formato 3. Especificaciones técnicas
- Formato 4. Aceptación de la oferta económica
- Formato 5. Declaración de Inhabilidades para suscribir contratos (Persona Natural)
- Formato 6. Declaración juramentada para suscribir contratos (Persona Jurídica)
- Formato 7. Compromiso Anticorrupción

CARLOS HUMBERTO ROJAS PABÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyectó: Edwin Abello – Abogada Contratista - Secretaría de Gobierno
Revisó: Ana Milena García Contreras– Asesora Despacho Contratista - Secretaría de Gobierno.

GD-FR-002 V1